



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 31 de octubre de 2016

Nº 0098-2016-GSF-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 048-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0134-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2006, se suscribió entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC (el Concedente) y la empresa AEROPUERTOS DEL PERÚ S.A (la Concesionaria) el Contrato de Concesión para el diseño, construcción, Mejoramiento, Mantenimiento y Explotación del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, el Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco es el resultado del Plan Maestro de Desarrollo propuesto por la Concesionaria y aprobado mediante Resolución Directoral Nº 313-2009-MTC/12 por la Dirección General de Aeronáutica Civil – DGAC del MTC. Asimismo, conforme a lo estipulado en el Contrato de Concesión, la Concesionaria obtuvo la Declaratoria de Viabilidad del Estudio de Factibilidad del Proyecto "Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco" cuyo código SNIP es Nº 142833;

Que, en cumplimiento del literal A.5 del Anexo 27 del Contrato de Concesión, mediante Informe Nº 0123-2016-JCA-GSF-OSITRAN, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios verificó el procedimiento seguido por la Concesionaria en las contrataciones materia de la Liquidación del Proyecto Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco, observándose que la concesionaria no había cumplido el procedimiento establecido en el Anexo 27 del Contrato de Concesión – "Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento Periódico, Equipamiento y Servicios y Consultorías" en la contratación del sub proyecto "Remediación y Mitigación de pasivos Ambientales"; puesto que había realizado la contratación de la ejecución de dicho sub proyecto bajo la modalidad de Adjudicación Directa;



OSITRAN Documento Autenticado

Rolando Roque Torres Márquez
FEDATARIO
Reg. Nº 0099 Fecha: 31 OCT. 2016



PÁGINA EN BLANCO



Que, a través del Oficio N° 0502-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 02 de mayo de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios comunica el presunto incumplimiento y solicita a la Concesionaria que presente la documentación que considere pertinente; el mismo que fue atendido a través de la Carta N° 448-2016-GR-AdP de fecha 17 de mayo de 2016;

Que, a través del Informe N° 0574-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 18 de julio de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, concluyó que la Concesionaria habría incumplido, entre otros, con no haber solicitado la aprobación del Regulador para la contratación bajo la modalidad de Administración Directa, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del ítem H.1 del "Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento periódico, equipamiento y servicios y Consultorías", previsto como Anexo 27 del Contrato de Concesión; por lo cual estaría incurriendo en una presunta infracción; recomendando que se evalúe la posibilidad de iniciar un procedimiento administrativo sancionador contra la concesionaria, así como la aplicación de una penalidad;

Que, a través del Oficio N° 0133-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado el 19 de setiembre de 2016, se comunicó a la Concesionaria el presunto incumplimiento del literal f) del ítem H.1 del "Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento periódico, equipamiento y servicios y Consultorías", establecido como Anexo 27 del Contrato de Concesión, respecto a no haber contado con la autorización previa del OSITRAN para realizar un proceso de Adjudicación Directa;

Que, mediante escrito presentado el 30 de setiembre de 2016, la Concesionaria remitió sus descargos contra la imputación efectuada a través del Oficio N° 0133-2016-JFI-GSF-OSITRAN;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N° 0134-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 27 de octubre de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendación del referido informe; incorporándose integralmente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;



OSITRAN Documento Autenticado

Handwritten signature



Rolando Roque Torres Márquez FEDATARIO F. JARAMILLO Reg. N° 0099 Fecha: 31 OCT. 2016



PÁGINA EN BLANCO



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A. incurrió en el incumplimiento previsto en el literal f) del ítem H.1 del "Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento periódico, equipamiento y servicios y Consultorías", establecido como Anexo 27 del Contrato de Concesión, configurándose así la infracción tipificada en el numeral 53.7 del artículo 53° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0134-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 4 UIT por el incumplimiento previsto en el literal f) del ítem H.1 del "Reglamento para Ejecución y Contratación de las Obras, Actividades de Mantenimiento periódico, equipamiento y servicios y Consultorías", establecido como Anexo 27 del Contrato de Concesión, conforme se advierte del Informe N° 0134-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe N° 0134-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa AEROPUERTOS DEL PERU S.A. que, en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización



OSITRAN
Documento Autenticado

.....
Rolando Roque Torres Márquez
FEDATARIO
Reg. N° 0099 Fecha: 31.OCT.2016

